



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14450 a 184/14452

05/07/2017

41237 a 41239

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS); SERRADA PARIENTE, David (GS)

RESPUESTA:

El Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, señaló en su artículo 10 que “los medios y servicios TIC de la Administración General del Estado y sus organismos públicos serán declarados de uso compartido cuando, en razón de su naturaleza o del interés común, respondan a necesidades transversales de un número significativo de unidades administrativas... La utilización de los medios y servicios compartidos será de carácter obligatorio y sustitutivo respecto a los medios y servicios particulares empleados por las distintas unidades.”

En uso de esta previsión, la Comisión de Estrategia TIC (órgano encargado de la definición y supervisión de la Estrategia TIC de la Administración General del Estado -AGE-), en su reunión de 15 de septiembre de 2015, aprobó la Declaración de Servicios Compartidos, que abarca entre otros al servicio unificado de telecomunicaciones.

La unificación en un solo contrato de los diferentes contratos de telecomunicaciones no afectan en medida alguna a la seguridad de dichas comunicaciones, ya que el contrato tiene únicamente por objeto la contratación de los medios externos a la administración por los que discurren estas comunicaciones.

Actualmente, son ya muchos los centros de la AGE que hacen uso del servicio unificado de telecomunicaciones, con la misión y propósito específico marcado por cada organismo, y con los niveles de seguridad y cifrado que precisan, sin que se haya experimentado ningún detrimento en la confidencialidad y seguridad exigidas: al contrario, éstas se han visto reforzadas.

Como primera premisa, hay que tener en cuenta que cuando resulta preciso hacer uso de una infraestructura de red de un tercero como red de transporte de datos, o el empleo de líneas dedicadas, para la conexión entre los diferentes nodos o extensiones de un sistema o para la conexión de un sistema con sus usuarios remotos, siempre hay que atender a lo dispuesto en la Instrucción Técnica sobre Interconexión de Sistemas de las TIC que manejan



información nacional clasificada en la Administración (CCN-STIC-302). En esta Instrucción, se describen las características, servicios y prestaciones de una red de transporte de datos y el resto de requisitos y medidas de seguridad que han de considerarse en la acreditación del sistema.

Adicionalmente, la política de seguridad del centro usuario, atendiendo a la clasificación de la información, puede establecer que determinado tráfico no puede transcurrir por redes de comunicaciones prestadas por operadores comerciales, sino que es necesario que la Administración cuente para esos tipos de tráfico con una red óptica en régimen de autoprestación.

Conviene también recordar que, mediante el servicio unificado de telecomunicaciones, se logra un acceso único a Internet, con el que se pasa de una superficie expuesta a Internet muy extensa, de múltiples redes y con un elevado número de dispositivos de seguridad distribuidos, a una solución única de acceso corporativo a Internet que permitirá consolidar y compartir los servicios de seguridad perimetral con mayor robustez, fiabilidad, y calidad para toda la Administración.

Por último, en lo que afecta a la emisión del certificado de exención de patrimonio por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, debe indicarse que el órgano técnico responsable de la centralización de las telecomunicaciones de la AGE, en informe de 13 de septiembre de 2016 consideró que, desde un punto de vista técnico, los servicios de comunicaciones de la Dirección General de la Guardia Civil debían incluirse en el contrato centralizado de telecomunicaciones (Fase II) con las especificaciones singulares que se considerasen.

Madrid, 25 de septiembre de 2017

